



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

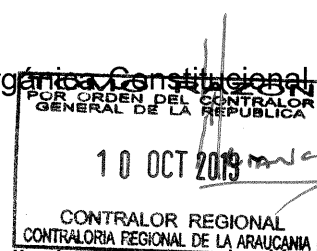
REF: Aprueba **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP.**

RESOLUCIÓN N° 072 /

TEMUCO, **13 SET. 2013.**

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Acuerdo N° 1712, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 66, de fecha 15 de mayo de 2013.
3. La Resolución N° 156, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, de fecha 25 de junio de 2013, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada razón por Contraloría General de La República con fecha 16 de agosto de 2013.
4. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 10 de septiembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP;
5. El Decreto Supremo N° 642, de fecha 19 de Junio de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Gobernador de la Provincia de Malleco;
6. El Decreto Exento N° 3447 de fecha 03 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional Subrogante al Gobernador de Malleco.
7. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional tiene como función contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y



Antártica Chilena, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de **fomento productivo**; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se regirán por su normativa legal.

3. Que, por Acuerdo N° 1712, singularizado en el VISTOS N° 2, el Consejo Regional de La Araucanía, acuerda aprobar, entre otras, las siguientes transferencias de recursos a INDAP:

- **Transferencia Programa Riego Asociativo (PRA), Riego Intrapredial (PRI)**
- **Transferencia Programa PRODESAL Proyectos de Inversión**
- **Transferencia Programa Desarrollo de Inversiones**

4. Que, por Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, las Asignaciones **234, 235 y 238**, bajo las siguientes denominaciones:

- a. **Asignación 234:** *INDAP – Programa Riego Asociativo (PRA) y riego intrapredial (PRI). (30131599-0).*
- b. **Asignación 235:** *INDAP – Programa Prodesal proyectos de inversión. (30131477-0).*
- c. **Asignación 238:** *INDAP – Transferencia programa desarrollo inversiones carpetas sanitarias. (30131606-0).*

5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 10.09.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **\$ 1.100.000.000. (Mil cien millones de pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignaciones N° **234, 235 y 238**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR). El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución, tiene el siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

PROGRAMAS:

i) “Transferencia Programa Riego Asociativo (PRA), Riego Intrapredial (PRI)” o denominado también como: “Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI), Riego Asociativo (PRA)”, o “INDAP - Programa riego asociativo (PRA) y riego intrapredial (PRI)”, (30131599-0)



ii) **"Transferencia Programa Prodesal Proyectos de Inversión"** o denominado también como: **"INDAP – Programa Prodesal proyectos de inversión. (30131477-0)."**

iii) **"Transferencia Programa Desarrollo de Inversiones"** o denominado también como: **"Transferencia Programa Desarrollo Inversiones Carpetas Sanitarias"** o **"INDAP – Transferencia programa desarrollo inversiones carpetas sanitarias. (30131606-0)."**

En la comuna de Temuco, a 10.09.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por su Sr. Intendente y Ejecutivo(S) del Gobierno Regional, don **ERICH ANDRÉS BAUMANN FRINDT**, cédula nacional de identidad N° 8.254.555-7, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente **"Gobierno Regional"**; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público, RUT N° 61.307.000-1, en adelante indistintamente **"INDAP"** o la **"Institución Receptora"**, representado por su Director Nacional Sr. **JOSÉ RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Francisco Bilbao 931, piso 1, de esta ciudad; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 los gobiernos regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se regirán por la normativa legal de la **Institución Receptora**.

3. El Acuerdo N° 1712, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 66, de fecha 15 de mayo de 2013, a través del cual se acordó, la transferencia de recursos a INDAP, entre otros, para los siguientes Programas:

- **Transferencia Programa Riego Asociativo (PRA), Riego Intrapredial (PRI)**
- **Transferencia Programa PRODESAL Proyectos de Inversión**
- **Transferencia Programa Desarrollo de Inversiones**

4. La Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, tomada razón con fecha 16.08.2013, por la Contraloría General de la República, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, las Asignaciones N° 234, 235 y 238, bajo las denominaciones que se indican a continuación:

- a. **Asignación 234:** *INDAP – Programa Riego Asociativo (PRA) y riego intrapredial (PRI). (30131599-0).*
- b. **Asignación 235:** *INDAP – Programa PRODESAL proyectos de inversión. (30131477-0).*
- c. **Asignación 238:** *INDAP – Transferencia programa desarrollo inversiones carpetas sanitarias. (30131606-0).*



5. La Resolución Exenta N° 173979 de fecha 07.12.11 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Riego Asociativo (PRA).

6. La Resolución Exenta N° 045007, de fecha 07.05.2013, de la Dirección Nacional de INDAP, que Modifica y Refunde Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, PRI.

7. La Resolución Exenta N° 055406 de fecha 27.05.2013, de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).

8. La Resolución Exenta N° 163492 de fecha 06.12.2012, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, de INDAP, modificada por la Resolución Exenta N° 035978 de fecha 19.04.2013.

9. El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de INDAP, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución de los Programas singularizados en el N° 4 de la cláusula precedente. La descripción de cada uno de los programas que contempla esta transferencia, se efectúa en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de **INDAP** y los procedimientos aplicables a los Programas ya señalados y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional e INDAP**, dan forma y aplican el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Los Programas objeto de este Convenio de Transferencia de Recursos, están orientados a los siguientes objetivos:

a) Transferencia Programa Riego Asociativo (PRA) Riego Intrapredial (PRI):

Comprende dos líneas de financiamiento:

El Programa de Riego Asociativo, es un instrumento que permite a los usuarios y beneficiarias de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en obras de riego y/o drenaje extraprediales, para la captación, regulación y/o almacenamiento, conducción, distribución y evacuación de aguas en sistemas con obras en común. Del mismo modo, permite el cofinanciamiento de obras mixtas, es decir, una combinación de una obra extrapredial con obras intraprediales de tecnificación del riego.

El Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) es un instrumento que permite a los beneficiarios y beneficiarias de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en obras de riego y/o drenaje intrapredial, como también las inversiones cuyo destino sea la bebida

animal, usos domésticos y el riego de huertas familiares para producción de autoconsumo y/o pequeñas transacciones del excedente de sus productos.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 173979 de fecha 07.12.11 de la Dirección Nacional de **INDAP**, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Riego Asociativo (PRA) y conforme a la Resolución Exenta N° 045007, de fecha 07.05.2013, que Modifica y Refunde Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, PRI.

b) Transferencia Programa PRODESAL, Proyectos de Inversión:

El Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), tiene por finalidad apoyar a las familias rurales (agricultores), para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, permitiéndoles aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida. El PRODESAL, apoya a sus agricultores a través de tres tipos de incentivos: 1) Asesorías Técnicas; 2) Fondo de Apoyo Inicial (FAI)/Capital de Trabajo; y c) Inversiones.

El Convenio de Transferencia permitirá apoyar el componente "**Inversiones**". De esta manera, estos recursos estarán orientados a cofinanciar emprendimientos económicos silvoagropecuarios y/o actividades asociadas considerando la sustentabilidad de los procesos productivos. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Título I "Normas Técnicas", número 5.3 "Inversión" y según el procedimiento establecido en el Título II "Procedimiento Operativo", número 3 "Inversiones", de las Normas Técnicas y Procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local aprobado por Resolución Exenta N° 055406 de fecha 27 de mayo de 2013, de INDAP.

c) Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones:

El Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, es un instrumento que permite a los beneficiarios de INDAP, el acceso a incentivos económicos, no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en componentes tales como desarrollo agrícola y agroindustrial y desarrollo pecuario.

El objetivo de este programa es cofinanciar inversiones destinadas a incorporar tecnologías orientadas a capitalizar y modernizar los procesos productivos de las empresas campesinas, contribuyendo con ello al desarrollo de la competitividad de las actividades.

De esta manera, con la ejecución del Programa "**Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones de La Araucanía**", se busca específicamente implementar las carpetas sanitarias a los beneficiarios de INDAP, en los siguiente rubros: a) Queserías; b) Hortalizas; y c) Especialidades Campesinas.

El proceso de implementación y elaboración de carpetas sanitarias para la obtención de una resolución sanitaria, contempla las siguientes acciones:

- Elaborar carpetas para el saneamiento básico, es decir, sistemas particulares de agua y alcantarillado.
- Ejecución de las obras según carpetas aprobadas en Acción Sanitaria.
- Inversión en infraestructura según los requerimientos exigidos por el D.S. N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- Una vez obtenidas las Resoluciones Sanitarias de los sistemas particulares de agua y alcantarillado, se deben elaborar las carpetas del rubro. Este proceso se realiza según el sistema de Trámite en Línea de la página web de la SEREMI de Salud.

En consecuencia, se efectuará la normalización de sus instalaciones, infraestructura y equipamiento, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 163492 de fecha 06.12.2012, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, de INDAP, modificada por la Resolución Exenta N° 035978 de fecha 19.04.2013.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad del Programa, **INDAP** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persiguen cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- c. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- d. Favorecer a través de la Ejecución de los Programas ya citados, a la cantidad de proyectos y/o usuarios según se detalla a continuación:
 - i) **“Transferencia Programa Riego Asociativo (PRA), Riego Intrapredial (PRI)”**: Se contempla la ejecución de un mínimo de **133** proyectos del Programa de Riego Asociativo PRI y un mínimo de **05** proyectos del Programa Asociativo PRA.
 - ii) **“Transferencia Programa PRODESAL Proyectos de Inversión”**: Considera a lo menos 700 proyectos de inversión.
 - iii) **“Transferencia Programa Desarrollo de Inversiones”**, se pretende financiar un número aproximado de **50 beneficiarios**, entre empresas asociativas e individuales.
- e. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional de INDAP, en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a **INDAP**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **\$ 1.100.000.000.- (Mil cien millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, “Transferencias de

Capital”, Ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, Asignaciones **234, 235 y 238**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de los Programas ya citados.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en los Programas ya referidos, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:

Código BIP	Programa	Sub/Item Asig	Contratación Programa M\$	Consultoría \$	Gastos Administrativas M\$	Monto Total 2013 M\$
30131599-0	Riego Asociativo y Riego y Drenaje Intrapredial	33.03.234	285.000	0	15.000	300.000
30131477-0	Programa PRODESAL, proyectos de inversión	33.03.235	500.000	0	0	500.000
30131606-0	Transferencia Programa Desarrollo Inversiones	33.03.238	285.000	14.000	1.000	300.000
TOTAL						1.100.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en cada uno de los Programas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total de cada uno de los Programas.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja que presente **INDAP**, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual, a que se hace alusión en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la Entidad Receptora debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, al **Gobierno Regional** según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2, párrafo tercero.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de de tres días



hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la Entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Institución Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La asignación de recursos a los beneficiarios directos se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a cada uno de los programas, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados en los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO, números 5 al 9 de este convenio y conforme a lo estipulado en los respectivos párrafos finales de las letras a), b) y c) de la cláusula TERCERO.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución de cada uno de los programas.

Asimismo, y en todo lo no regulado en los instrumentos antes referidos, la asignación de recursos a los beneficiarios directos, se deberá efectuar según lo establecido en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de **INDAP**, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006.



DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

1. La Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013;
2. La Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario;
3. Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución Exenta N° 173979 de fecha 07.15.2011, de la Dirección Nacional de **INDAP**, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego Asociativo, PRA.
5. La Resolución Exenta N° 045007 de fecha 07.05.2013, de la Dirección Nacional de **INDAP**, que *Modifica y Refunde Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, PRI.*
6. La Resolución Exenta N° 055406 de fecha 27.05.2013, de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).
7. La Resolución Exenta N° 163492 de fecha 06.12.2012, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, de INDAP, modificada por la Resolución Exenta N° 035978 de fecha 19.04.2013
8. El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de **INDAP**, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006;

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por **INDAP**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el año 2014, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de **INDAP** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

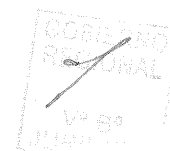
DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ERICH ANDRÉS BAUMANN FRINDT**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo(S) del Gobierno Regional, consta en **Decreto Supremo N° 642**, de fecha 19 de Junio de 2012, que lo nombra Gobernador de la Provincia de Malleco y en el **Decreto Exento N° 3447** de fecha 03 de septiembre de 2013, que lo nombra Intendente Regional (S), ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, Director Nacional de INDAP consta en **Decreto Supremo N° 88** de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de octubre de 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de **INDAP**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; ERICH ANDRÉS BAUMANN FRINDT INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**



2° El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución 156 singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignaciones 234, 235 y 238, hasta la suma de \$1.100.000.000.- (Mil cien millones de pesos), durante el presente ejercicio; y el saldo, si lo hubiere, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.

4° **GÍRESE** las sumas correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ERICH ANDRÉS BAUMANN FRINDT
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



EBF/REG/CFC/HCK/RHB/DJG

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

PROGRAMAS:

i) "Transferencia Programa Riego Asociativo (PRA), Riego Intrapredial (PRI)" o denominado también como: "Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI), Riego Asociativo (PRA)", o "INDAP - Programa riego asociativo (PRA) y riego intrapredial (PRI)", (30131599-0)

ii) "Transferencia Programa Prodesal Proyectos de Inversión" o denominado también como: "INDAP – Programa Prodesal proyectos de inversión. (30131477-0)."

iii) "Transferencia Programa Desarrollo de Inversiones" o denominado también como: "Transferencia Programa Desarrollo Inversiones Carpetas Sanitarias" o "INDAP – Transferencia programa desarrollo inversiones carpetas sanitarias. (30131606-0)."

En la comuna de Temuco, a 10.09.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por su Sr. Intendente y Ejecutivo(S) del Gobierno Regional, don **ERICH ANDRÉS BAUMANN FRINDT**, cédula nacional de identidad N° 8.254.555-7, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente **"Gobierno Regional"**; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público, RUT N° 61.307.000-1, en adelante indistintamente **"INDAP"** o la **"Institución Receptora"**, representado por su Director Nacional Sr. **JOSÉ RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Francisco Bilbao 931, piso 1, de esta ciudad; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 los gobiernos regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se registrarán por la normativa legal de la **Institución Receptora**.

3. El Acuerdo N° 1712, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 66, de fecha 15 de mayo de 2013, a través del cual se acordó, la transferencia de recursos a INDAP, entre otros, para los siguientes Programas:

- o **Transferencia Programa Riego Asociativo (PRA), Riego Intrapredial (PRI)**
- o **Transferencia Programa Prodesal Proyectos de Inversión**
- o **Transferencia Programa Desarrollo de Inversiones**

4. La Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, tomada razón con fecha 16.08.2013, por la Contraloría General de la República, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, las Asignaciones N° 234, 235 y 238, bajo las denominaciones que se indican a continuación:

- a. **Asignación 234:** *INDAP – Programa Riego Asociativo (PRA) y riego intrapredial (PRI). (30131599-0).*
- b. **Asignación 235:** *INDAP – Programa PRODESAL proyectos de inversión. (30131477-0).*
- c. **Asignación 238:** *INDAP – Transferencia programa desarrollo inversiones carpetas sanitarias. (30131606-0).*

5. La Resolución Exenta N° 173979 de fecha 07.12.11 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Riego Asociativo (PRA).

6. La Resolución Exenta N° 045007, de fecha 07.05.2013, de la Dirección Nacional de INDAP, que Modifica y Refunde Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, PRI.

7. La Resolución Exenta N° 055406 de fecha 27.05.2013, de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).

8. La Resolución Exenta N° 163492 de fecha 06.12.2012, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, de INDAP, modificada por la Resolución Exenta N° 035978 de fecha 19.04.2013.

9. El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de INDAP, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución de los Programas singularizados en el N° 4 de la cláusula precedente. La descripción de cada uno de los programas que contempla esta transferencia, se efectúa en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de **INDAP** y los procedimientos aplicables a los Programas ya señalados y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional e INDAP**, dan forma y aplican el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Los Programas objeto de este Convenio de Transferencia de Recursos, están orientados a los siguientes objetivos:

a) Transferencia Programa Riego Asociativo (PRA) Riego Intrapredial (PRI):

Comprende dos líneas de financiamiento:

El Programa de Riego Asociativo, es un instrumento que permite a los usuarios y beneficiarias de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en obras de riego y/o drenaje extraprediales, para la captación, regulación y/o almacenamiento, conducción, distribución y evacuación de aguas en sistemas con obras en común. Del mismo modo, permite el cofinanciamiento de obras mixtas, es decir, una combinación de una obra extrapredial con obras intraprediales de tecnificación del riego.

El Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) es un instrumento que permite a los beneficiarios y beneficiarias de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en obras de riego y/o drenaje intrapredial, como también las inversiones cuyo destino sea la bebida animal, usos domésticos y el riego de huertas familiares para producción de autoconsumo y/o pequeñas transacciones del excedente de sus productos.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 173979 de fecha 07.12.11 de la Dirección Nacional de **INDAP**, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Riego Asociativo (PRA) y conforme a la Resolución Exenta N° 045007, de fecha 07.05.2013, que Modifica y Refunde Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, PRI.

b) Transferencia Programa PRODESAL, Proyectos de Inversión:

El Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), tiene por finalidad apoyar a las familias rurales (agricultores), para fortalecer sus actividades

silvoagropecuarias y asociadas, permitiéndoles aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida. El PRODESAL, apoya a sus agricultores a través de tres tipos de incentivos: 1) Asesorías Técnicas; 2) Fondo de Apoyo Inicial (FAI)/Capital de Trabajo; y c) Inversiones.

El Convenio de Transferencia permitirá apoyar el componente **"Inversiones"**. De esta manera, estos recursos estarán orientados a cofinanciar emprendimientos económicos silvoagropecuarios y/o actividades asociadas considerando la sustentabilidad de los procesos productivos. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Título I "Normas Técnicas", número 5.3 "Inversión" y según el procedimiento establecido en el Título II "Procedimiento Operativo", número 3 "Inversiones", de las Normas Técnicas y Procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local aprobado por Resolución Exenta N° 055406 de fecha 27 de mayo de 2013, de INDAP.

c) Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones:

El Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, es un instrumento que permite a los beneficiarios de INDAP, el acceso a incentivos económicos, no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en componentes tales como desarrollo agrícola y agroindustrial y desarrollo pecuario.

El objetivo de este programa es cofinanciar inversiones destinadas a incorporar tecnologías orientadas a capitalizar y modernizar los procesos productivos de las empresas campesinas, contribuyendo con ello al desarrollo de la competitividad de las actividades.

De esta manera, con la ejecución del Programa **"Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones de La Araucanía"**, se busca específicamente implementar las carpetas sanitarias a los beneficiarios de INDAP, en los siguiente rubros: a) Queserías; b) Hortalizas; y c) Especialidades Campesinas.

El proceso de implementación y elaboración de carpetas sanitarias para la obtención de una resolución sanitaria, contempla las siguientes acciones:

- Elaborar carpetas para el saneamiento básico, es decir, sistemas particulares de agua y alcantarillado.
- Ejecución de las obras según carpetas aprobadas en Acción Sanitaria.
- Inversión en infraestructura según los requerimientos exigidos por el D.S. N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- Una vez obtenidas las Resoluciones Sanitarias de los sistemas particulares de agua y alcantarillado, se deben elaborar las carpetas del rubro. Este proceso se realiza según el sistema de Trámite en Línea de la página web de la SEREMI de Salud.

En consecuencia, se efectuará la normalización de sus instalaciones, infraestructura y equipamiento, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 163492 de fecha 06.12.2012, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, de INDAP, modificada por la Resolución Exenta N° 035978 de fecha 19.04.2013.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad del Programa, **INDAP** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persiguen cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- c. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- d. Favorecer a través de la Ejecución de los Programas ya citados, a la cantidad de proyectos y/o usuarios según se detalla a continuación:
 - i) **“Transferencia Programa Riego Asociativo (PRA), Riego Intrapredial (PRI)”**: Se contempla la ejecución de un mínimo de **133** proyectos del Programa de Riego Asociativo PRI y un mínimo de **05** proyectos del Programa Asociativo PRA.
 - ii) **“Transferencia Programa PRODESAL Proyectos de Inversión”**: Considera a lo menos 700 proyectos de inversión.
 - iii) **“Transferencia Programa Desarrollo de Inversiones”**, se pretende financiar un número aproximado de **50 beneficiarios**, entre empresas asociativas e individuales.
- e. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional de INDAP, en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a **INDAP**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto

de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la **Institución Receptora** será hasta la suma de \$ 1.100.000.000.- (Mil cien millones de pesos), que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignaciones 234, 235 y 238, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de los Programas ya citados.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en los Programas ya referidos, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:

Código BIP	Programa	Sub/Item Asig	Contratación Programa M\$	Consultoría \$	Gastos Administrativas M\$	Monto Total 2013 M\$
30131599-0	Riego Asociativo y Riego y Drenaje Intrapredial	33.03.234	285.000	0	15.000	300.000
30131477-0	Programa PRODESAL, proyectos de inversión	33.03.235	500.000	0	0	500.000
30131606-0	Transferencia Programa Desarrollo Inversiones	33.03.238	285.000	14.000	1.000	300.000
TOTAL						1.100.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en cada uno de los Programas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total de cada uno de los Programas.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja que presente **INDAP**, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual, a que se hace alusión en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la Entidad Receptora debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.



Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, al **Gobierno Regional** según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2, párrafo tercero.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la Entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Institución Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la



medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La asignación de recursos a los beneficiarios directos se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a cada uno de los programas, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados en los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO, números 5 al 9 de este convenio y conforme a lo estipulado en los respectivos párrafos finales de las letras a), b) y c) de la cláusula TERCERO.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución de cada uno de los programas.

Asimismo, y en todo lo no regulado en los instrumentos antes referidos, la asignación de recursos a los beneficiarios directos, se deberá efectuar según lo establecido en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de **INDAP**, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

1. La Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013;
2. La Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario;
3. Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución Exenta N° 173979 de fecha 07.15.2011, de la Dirección Nacional de **INDAP**, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego Asociativo, PRA.
5. La Resolución Exenta N° 045007 de fecha 07.05.2013, de la Dirección Nacional de **INDAP**, que Modifica y Refunde Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, PRI.
6. La Resolución Exenta N° 055406 de fecha 27.05.2013, de la Dirección Nacional de **INDAP**, que aprueba texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).
7. La Resolución Exenta N° 163492 de fecha 06.12.2012, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, de **INDAP**, modificada por la Resolución Exenta N° 035978 de fecha 19.04.2013

8. El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de **INDAP**, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006;

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por **INDAP**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el año 2014, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de **INDAP** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ERICH ANDRÉS BAUMANN FRINDT**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo(S) del Gobierno Regional, consta en **Decreto Supremo N° 642**, de fecha 19 de Junio de 2012, que lo nombra Gobernador de la Provincia de Malleco y en el **Decreto Exento N° 3447** de fecha 03 de septiembre de 2013, que lo nombra Intendente Regional (S), ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, Director Nacional de INDAP consta en **Decreto Supremo N° 88** de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de octubre de 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de **INDAP**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO


ERICH ANDRÉS BAUMANN FRINDT
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

EBF/RHB/DJG



Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Despacho N° 11128

Impreso por: Edelberto Marin Campos

Fecha: 11/10/2013

Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000072/2013	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	emarinc	11/10/2013 13:38:34

© 2013 Contraloría General de la República

